



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 299-2024-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 299-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 299-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2025.- Las 15h31.-

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- i) Acta de entrega recepción de 1 de mayo de 2025 de un medio de almacenamiento digital contenido a fojas cincuenta y ocho (58) del expediente, suscrita por la secretaria relatora del despacho y el magíster William Cargua Freire, especialista en sistemas del Tribunal Contencioso Electoral¹.
- ii) Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2025-0086-M de 1 de mayo de 2025, firmado por el magíster William Cargua Freire, especialista en sistemas de este Tribunal, mediante el cual hace la entrega de una copia de un medio de almacenamiento digital².
- iii) Video que contiene la diligencia de posesión del perito, señor Edwin Gabriel Guevara Maya, encargado de efectuar la pericia solicitada por el denunciante³; y acta de la mencionada diligencia, firmada por el suscrito juez, la secretaria relatora del despacho y el perito designado⁴.
- iv) Oficio Nro. 299-2024-TCE-001 de 14 de mayo de 2025 suscrito por el señor Edwin Gabriel Guevara Maya, ingeniero en informática o sistemas, perito acreditado del Consejo de la Judicatura, al que adjuntó en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas, ingresado por recepción documental de este Tribunal, el 14 de mayo de 2025, a las 13h02. A foja treinta y nueve (39) consta el dispositivo óptico que le fuera entregado como objeto de la pericia el 1 de mayo de 2025⁵.
- v) Correo electrónico remitido desde: ecutecnologia@outlook.com a la dirección de la Secretaría General de este Tribunal con el asunto "**NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 299-2024-TCE**" con un (1) archivo adjunto en extensión PDF de título "**INFORME PERICIA INFORMÁTICO FORENSE - NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 299-2024-TCE**".

¹ Fojas 191-191.

² Foja 192.

³ Foja 193.

⁴ Fojas 196-197 y vta.

⁵ Fojas 198-239.



**Auto de Sustanciación
Causa Nro. 299-2024-TCE**

signed.pdf" que descargado, correspondió al "INFORME PERICIAL" de 14 de mayo de 2025 constante en diecinueve (19) fojas, firmado electrónicamente por el ingeniero en informática o de sistemas Edwin Gabriel Guevara Maya, perito designado en esta causa, documento que luego de su verificación en el Sistema Firma Ec reportó el mensaje "Válido"⁶.

En virtud de la documentación agregada al expediente y por cuanto el perito designado ha presentado el informe pericial conforme fue dispuesto por este juzgador, **ordeno:**

PRIMERO.- TRASLADO INFORME PERICIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a las partes procesales y a la defensora pública designada en la presente causa, con el informe pericial ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 14 de mayo de 2025, suscrito por el perito designado, señor Edwin Gabriel Guevara Maya, ingeniero en informática o de sistemas.

SEGUNDO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

- 2.1. Se señala para el día **lunes 26 de mayo de 2025 a las 14h00** la realización de la audiencia oral única de pruebas y alegatos de la causa Nro. 299-2024-TCE, la misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.
- 2.2. Si el legitimado pasivo no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por la defensora pública designada y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 2.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia del denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.
- 2.4. Durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, las partes deberán considerar las disposiciones contenidas en el Capítulo Quinto, Sección I (AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS), Parágrafos: primero (Normas Generales) y segundo (Audiencia oral única y alegatos en infracciones electorales).
- 2.5. La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia.

⁶ Fojas 240-261.



TERCERO.- PRUEBAS DE LAS PARTES

3.1. Durante la audiencia oral única de prueba y alegatos, se efectuará la práctica de los medios de prueba de cargo y descargo oportunamente anunciados.

- Prueba presentada por el denunciante:

3.1. Prueba documental:

[...]

6.1.1. *Certificación de documentos materializados desde página web o de cualquier soporte electrónico Nro. 20241701023C03297 de fecha 23 de diciembre de 2024 ante el Dr. Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, misma que contiene:*

- Materialización de la publicación de **14 de junio de 2023** en la red social Facebook, correspondiente al siguiente link:
<https://web.facebook.com/cristinachavez23/posts/pfbid02onNjqYQXQHUCJCezb4hmukqzovEgq6CxRrdJZA6xTP4H2km2Q4VQUgz3ynlrf8NI?rddid=kaAAUdlRoaQ9PEx0>

El documento probará que la implicada, Cristina Chávez, utilizó la red social Facebook para realizar precampaña electoral a través de una publicación en la que promueve abiertamente su candidatura, mencionando su nombre, el cargo al que aspira (Asambleísta Alterna), y sus propuestas ideológicas, junto con imágenes que vinculan a la candidata con el partido SUMA 23. Además, se observa el uso de colores y símbolos relacionados con el partido y un agradecimiento público por permitirle participar en la contienda electoral.

La difusión realizada por Cristina Chávez respeto a su candidatura busca captar el voto popular para las elecciones legislativas por lo que la conducta descrita, junto a las menciones de pedida de voto con el texto que acompaña a la publicación, se enmarcan en la infracción grave por precampaña prevista en el artículo 278 numeral 7 de la LOEP.

- Materialización de la publicación de **28 de junio de 2023**, en la red social Facebook, con enlace web:
<https://web.facebook.com/cristinachavez23/posts/pfbid02WfRtNeVVnhUu5BREZFk6GSh5TZJfZxsPQeZubKp57PHi5vj6vnYLMpQsJ33JoUul?rddid=26RdsFiLqygklDDw>

El documento demostrará que Cristina Chávez realizó precampaña electoral, mediante un conjunto de fotografías en las que aparece interactuando con ciudadanos y Otto Sonnenholzner, en ese momento candidato presidencial. La publicación incluye un pie de foto que destaca su candidatura a Asambleísta Alterna y un mensaje sobre "Paz, Plata y Progreso, asociando su imagen con la de Sonnenholzner. Los elementos como la socialización del plan de trabajo con los ciudadanos, la identificación de la denunciada como candidata y su presencia junto a



**Auto de Sustanciación
Causa Nro. 299-2024-TCE**

un candidato presidencial refuerzan la promoción de su candidatura. Además el uso de frases y símbolos propios de una campaña electoral, junto con la estrategia de asociarse con un candidato presidencial, indica una clara intención de influir en el electorado, constituyendo un acto de campaña anticipada al encontrarse fuera del periodo permitido por el Consejo Nacional Electoral para realizar dichos actos.

*- Materialización de la publicación de **19 de julio de 2023** en la red social Facebook, desde la cuenta de Cristina Chávez, correspondiente al siguiente link: <https://web.facebook.com/cristinachavez23/posts/pfbid0JibqtuiKoiZlrmttxejBpHkicxutHinqvRS54BtXKLaNzWEcoFj9uZlPkA5JlZvfl?rdid=gRhmkVn6mQJQLrUM>*

La publicación del 19 de julio de 2023 en la red social Facebook probará que Cristina Chávez realizó un acto de campaña electoral fuera del periodo legal permitido para realizarlo, constituyendo una infracción de la precampaña electoral. En la publicación, Cristina Chávez aparece en un evento público de presentación de candidatos de la alianza 8-23 Actuemos, con imágenes que incluyen pancartas con los rostros de Otto Sonnenholzner, candidato presidencial, y César Umajinga, asambleísta principal. También se observa a la denuncia junto a otros candidatos, con colores y símbolos distintivos de la alianza (azul, naranja y amarillo) y el mensaje de apoyo a los movimientos políticos. El texto de la publicación resalta su participación en la alianza y su candidatura como Asambleísta Alterna, buscando asociar su imagen a los líderes de la alianza con el fin de influir en la voluntad electoral de los ciudadanos.

Este acto, que ocurre fuera del periodo legal de campaña, viola las normativas sobre la campaña electoral, ya que la publicación tiene un claro propósito proselitista de promoción electoral con el objetivo de generar apoyo y movilizar a los electores en favor de la candidatura.

*- Materialización de la publicación de **25 de julio de 2023** en la red social Facebook, con enlace web: <https://web.facebook.com/cristinachavez23/posts/pfbid02y7wYALGnJrFFPD8yKMYgKWsopsPGqwYobVJyfKchcteQmRdb3srqNNDqS5bk8MxYl?rdid=lHYxvlxXeUVKltYl#>*

Este elemento probatorio denotará que Cristina Chávez realizó un acto de proselitismo político fuera del periodo legal de campaña, constituyendo una infracción de la precampaña electoral. En la publicación, Cristina Chávez comparte fotografías de una reunión con líderes comunitarios del cantón Pujilí, en la que socializa el proyecto político de la alianza 8-23 Actuemos. Las imágenes incluyen pancartas con los rostros de los candidatos Otto Sonnenholzner y César Umajinga, y asistentes portando banderas azules, características de la coalición.

El pie de foto y la descripción refuerzan el carácter proselitista al destacar la afiliación de la denunciada a la alianza, y al promover sus propuestas, como "Paz, Patria y Progreso". El agradecimiento público a los líderes comunitarios también fortalece el vínculo político. La publicación está diseñada para influir en la intención



**Auto de Sustanciación
Causa Nro. 299-2024-TCE**

del voto de los ciudadanos, consolidando la imagen de Cristina Chávez como una candidata respaldada por líderes políticos de relevancia y alineada con un proyecto político robusto.

Esta estrategia proselitista, que utiliza tanto elementos visuales como discursivos, se realiza fuera del periodo legal de campaña electoral, lo que constituye una infracción electoral.

- Materialización de la publicación de **31 de julio de 2023** en la red social Facebook, con web:
https://web.facebook.com/cristinachavez23/posts/pfbid0vyswL69sGp2UkTYd7GZTs_k36f57muCJbbmVEQdtZjDaZpMvK9wdabqXJ3PFRiol?rdid=a6AplBNT8dHbl0lB

Este documento busca probar que Cristina Chávez realizó un acto de proselitismo político fuera del período legal de campaña, constituyendo una infracción electoral. En la publicación, se observa una fotografía de Cristina Chávez junto al candidato presidencial Otto Sonnenholzner, en un fondo azul combinado con los colores distintivos de la alianza Actúa (amarillo, naranja y verde). El texto que acompaña la imagen promueve abiertamente los pilares fundamentales de la alianza: “Paz, Plata y Progreso”, e incluye el llamado explícito al voto con la frase: “Vota 8-23”.

La publicación refuerza la promoción de ambas candidaturas, destacando las propuestas del plan de gobierno de Otto Sonnenholzner, vinculándolas directamente con el proyecto político de Cristina Chávez como Asambleaísta Alterna. El uso de colores representativos, mensajes ideológicos, y el llamado al voto evidencian el carácter proselitista, diseñado para influir en la decisión de los votantes y movilizar a sus simpatizantes”.

3.2. Prueba pericial:

3.2.1. Informe pericial ingresado por recepción documental y por la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de mayo 2025, suscrito electrónicamente por señor Edwin Gabriel Guevara Maya, ingeniero en informática o de sistemas, designado perito en la presente causa (fojas 198-239; y, 240-261).

3.2.2. De conformidad con el artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para efectos de la práctica de la prueba pericial, el perito designado en la presente causa, señor Edwin Gabriel Guevara Maya, deberá concurrir obligatoriamente a la audiencia oral única de prueba y alegatos que se realizará el día el **lunes 26 de mayo de 2025 a las 14h00** en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a fin de sustentar el informe presentado, dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a realizar las partes procesales, así como, responder las preguntas que formule este juzgador en la diligencia, de ser el caso.



- Prueba de la denunciada:

Conforme se señaló en el auto de sustanciación de 15 de abril de 2025, la señora Cristina Chávez Catuta, denunciada en esta causa, fue citada mediante publicación en el Diario "La Gaceta" de fecha y lugar "Latacunga, jueves 03 de abril de 2025" (Ver foja 168), no obstante, no presentó ante este Tribunal, escrito alguno de contestación a la denuncia en el término dispuesto para el efecto, conforme ha certificado la secretaria relatora de este despacho, en la razón de 11 de abril de 2025 constante a fojas 173 y vuelta del proceso, por lo que, durante la audiencia podrá ejercer su derecho a la defensa y a contradecir las alegaciones del denunciante; y, será sobre este último en quien recaiga la carga de probar las aseveraciones que motivan su denuncia.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE LA CAUSA

4.1. Con el objeto de precautar el derecho a la defensa, remítase a las partes procesales y a la defensora pública designada en la presente causa, el expediente íntegro de la causa Nro. 299-2024-TCE, en formato digital, a través de sus direcciones electrónicas y mediante un link de acceso.

4.2. Se les recuerda que el expediente físico se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral bajo la custodia de la Relatoría de este despacho.

QUINTO.- OFICIO

A través de la secretaria relatora del despacho, ofíciase con el contenido del presente auto, a la Comandancia General de la Policía Nacional para que, a través del funcionario que corresponda, disponga que el día **lunes 26 de mayo de 2025 a las 14h00** se garantice la seguridad y el orden público en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al denunciante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en los correos electrónicos: juanignaciopz@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.
- b) A la denunciada señora Cristina Chávez Catuta, a través de la página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec en razón de no contar con domicilio para sus notificaciones.



DESPACHO
MGTR. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 299-2024-TCE

- c) A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública designada en esta causa, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec
- d) Al señor Edwin Gabriel Guevara Maya, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: ecutecnologia@outlook.com
- e) A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / milton.paredes@tce.gob.ec
- f) A la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: william.carguaf@tce.gob.ec / william.cargua@tce.gob.ec
- g) A la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su titular, en sus direcciones electrónicas institucionales: comunicacion@tce.gob.ec / francisco.tomala@tce.gob.ec

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL